4/4/2018 Ac@demico



Universidad Peruana Unión

Carret. Central Km. 19.5 Ñaña. Telf. 618-6300 Fax 618-6339 Casilla 3564 OBLIGACIÓN DE HACER (Compromiso de Pago)



Nombre: Josue Elias Diaz Curo (201713039) Carrera: E.P. de Ingeniería de Sistemas

Resp.Financ.: Díaz Meza Elov Direc. Labor.: Mazamari Teléfono: 964307926

Créditos: 22

CC	OBROS	BECAS Y DESCUENTOS				
1.Matrícula	750.00	Descuento al Asociado de la Promotora	587.40			
2.Enseñanza	5,874.00	Total Descuentos:	587.40			
3.Internado Pabellon 1	4,680.00					
Total Cobros:	11,304.00					
Importe Total de Contrato Académico: S/. 10,716.60						
En la Enseñanza ya esta incluido el cobro por 2 horas adicionales de Uso Lab. Comp y Esp.						

CONTRATO Nº:0167511

Debitado en matrícula por pago en Armadas - Plan 5: S/. 2,743.32.

Operaciones Pendientes: 2da Armada: 28.03.2018 **S/. 1,993.32** 3ra Armada: 25.04.2018 **S/. 1,993.32** 4ta Armada: 25.05.2018 **S/. 1,993.32** 5ta Armada: 22.06.2018 **S/. 1,993.32**

Cursos Matriculados							
#	Ciclo	Curso / Profesor	Grupo	Cr.	Hr. EAP		
1	3	Administración de Base de Datos I • Marlo Rimarachin Wilder	1	4	8	Ing.Sist.	
2	3	Cálculo II • Soria Quijaite Juan Jesus	1	3	6	Ing.Sist.	
3	3	Educación para la Vida I • Rojas Romero John Marino	11	1	2	Ing.Amb.	
4	3	Formación y Desarrollo Integral III • Vela Vásquez Gabriel	1	2	4	Ing.Sist.	
5	3	Física • Manrique Rua Ramiro	1	3	6	Ing.Sist.	
6	3	Ingeniería de Requerimientos • Sanchez Torpoco Diana Lidia	1	3	6	Ing.Sist.	
7	3	Introducción a la Filosofía • Paredes Saavedra Maribel	1	2	4	Ing.Sist.	
8	3	Lenguaje de Programación I • Reyna Barreto Benjamín David	1	4	8	Ing.Sist.	
Total :					44		
C	Cultura						

Periodo		D	L	М	М	J	٧	S		
Horario de Mañana										
1.	7:30 - 8:20									
2.	8:25 - 9:15									
3.	9:20 - 10:10									
4.	10:20 - 11:10					3				
5.	11:15 - 12:05					3				
6.	12:10 - 1:00									
	Hora	rio c	le Ta	arde						
1.	1:10 - 2:00		8	2	6	2				
2.	2:05 - 2:55		8	2	6	2				
3.	3:00 - 3:50		8	⑤	6	7				
4.	4:00 - 4:50		◑	③	6	7				
5.	4:55 - 5:45		①	1	Ø	8				
6.	5:50 - 6:40		Ō	Ō	Ō	8				
Horario de Noche										
1.	6:45 - 7:35		④	①	⑤	8				
2.	7:40 - 8:30		4		(5)					
3.	8:35 - 9:25									
4.	9:30 - 10:20									

Horario

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIA

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL(A) ESTUDIANTE por decisión libre, acepta y declara que contrata los servicios educativos de formación profesional universitaria ofertados por la **UNIVERSIDAD** en la carrera profesional elegida.

TERCERA: DE LOS REQUISITOS. EL(A) ESTUDIANTE declara que, para cursar estudios en la carrera profesional elegida y ofertada por la UNIVERSIDAD, ha seguido, obtenido previa y válidamente —según corresponda- sus estudios de educación básica regular o técnicos profesionales o profesionales técnicos o universitarios y dentro del marco de la legislación educativa o superior no universitaria o superior universitaria, y que sobre los mismos no existe cuestionamiento extrajudicial o judicial o administrativo, civil o penal alguno, y caso contrario asume la responsabilidad en caso fueran invalidados o nulos y otorga el derecho y facultad a la UNIVERSIDAD de declarar la invalidez o nulidad de los cursados en la misma..

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA LA UNIVERSIDAD. -LA UNIVERSIDAD, en virtud del presente contrato, se obliga a:
a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la Educación Adventista y los planes de estudio de la carrera correspondiente.
b) Desarrollar los planes y programas establecidos.

b) Desarrollar los planes y programas establecidos.
c) Proporcionar periódicamente a EL(A) ESTUDIANTE informe sobre su avance académico.
d) Cumplir y exigir el cumplimiento del Estatuto y de los demás reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
e) Proporcionar periódicamente a EL(A) ESTUDIANTE, un estado de cuenta a través del portal del estudiante, al cual tiene libre acceso, a fin de que este(a) pueda verificar su situación o regularizar su deuda, comunicándole, cada vez que estime necesario, verbalmente y/o por escrito, requerimientos de ponerse al día en el pago de pensiones atrasadas.
Para efectos del requerimiento de pago, ambas partes convienen de común acuerdo en que podrán ser:
e El requerimiento verbal.
El requerimiento por escrito.

El requerimiento verbai.
El requerimiento por escrito.
El requerimiento por escrito.
El requerimiento a través de la entrega de su estado de cuenta.
El requerimiento a través de medio electrónico (al correo electrónico consignado en la parte introductoria de este contrato).
El requerimiento a través de otras formas de comunicación valederos.
f) Otras señaladas en el presente contrato o en el Estatuto o demás reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL(A) ESTUDIANTE.- Son las siguientes:
a) Pagar oportunamente los costos del servicio educativo (matrícula y pensiones) conforme al cronograma de pagos de la cláusula sétima, en la cuenta bancaria recaudadora, que determine LA UNIVERSIDAD, con el código que se asignará a EL(A) ESTUDIANTE para este fin, o directamente a la Caja de LA

bancaria recaudadora, que determine LA UNIVERSIDAD, con el codigo que se asignara a EL(A) ESTUDIANTE para este IIII, o unectamente a la Caja de LA UNIVERSIDAD.
b) Acudir y participar de las reuniones que se convoquen por LA UNIVERSIDAD.
c) Observar el Estatuto, el Reglamento del Estudiante Unionista y los demás reglamentos y normas que rigen a LA UNIVERSIDAD, los que declara conocer y se obliga a acatar y obedecer de manera voluntaria.
d) Suscribir y cumplir el Compromiso de Honor.
e) Respetar y valorar a todas las personas que integran la comunidad educativa.
f) Cumplir sus obligaciones académicas y no académicas en los plazos, tiempos y condiciones establecidas por la UNIVERSIDAD, el docente, tutor o la autoridad académica o administrativa respectiva.

f) Cumplir sus obligaciones académicas y no academicas en los plazos, tiempos y condiciones establecidas por la **UNIVERSIDAD**, el docente, tutor o la autoridad académica o administrativa respectiva.

g) Cumplir los reglamentos académicos, de disciplina, propiedad intelectual y otros vinculados al quehacer universitario en el aula, laboratorio, centro de prácticas o campus universitario y asumir las consecuencias y sanciones en caso de incumplimiento.

h) Mantener, observar y promover una conducta y comportamiento adecuado, de dominio propio, respeto, sobre las autoridades universitarias, docentes, tutores o personal de la UNIVERSIDAD y de honestidad e integridad sobre los bienes, valores o enseres de propiedad de los mismos.

i) Acatar y someterse a los procesos y procedimientos establecidos para los servicios contratados, los disciplinarios y otros por la **UNIVERSIDAD.**j) Asistir obligatoriamente a las convocatorias, sesiones o reuniones académicas, sociales, formativas o educativas dispuestas por LA UNIVERSIDAD o el decente o tutor o la autoridad académica palos especión académica o disciplinaria

- docente o tutor o la autoridad académica, bajó sanción académica o disciplinaria.

 k) Asumir el aumento del costo del servicio educativo por la modificación e incremento de asignaturas o cursos a solicitud de **EL(A) ESTUDIANTE**.

 l) Las demás que expresamente se señalen en el presente contrato o en los reglamentos respectivos.

SEXTA: LA MATRICULA. - LA UNIVERSIDAD establece el costo de la matrícula en S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 SOLES) monto que no excede el importe de la enseñanza de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 y la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 29947 (Ley de Protección a la Economía Familiar Respeto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados) y las demás leyes aplicables. Asimismo LA UNIVERSIDAD, previo al presente documento, ha brindado información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo en forma escrita, veraz suficiente y apropiada. Queda establecido que no se condiciona la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias. En ningún supuesto, habrá devolución de matrícula a EL(A) ESTUDIANTE, excepto cuando lo haga dentro de la primera semana del inicio de clases y en el porcentaje establecido en el reglamento correspondiente.

Para toda matrícula a un siguiente ciclo académico, EL(A) ESTUDIANTE solo podrá hacerlo si no tiene ninguna deuda pendiente con LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados N° 29947.

SÉPTIMA: LAS PENSIONES. - El monto de la pensión por el derecho de enseñanza del año académico 2017, es el que se especifica en el Contrato Financiero con su respectivo fraccionamiento en cuotas durante el ciclo, más el concepto de matrícula, tal como lo establece la Ley Nº 29571 (Código de Defensa y Protección al Consumidor). EL(A) ESTUDIANTE, de así considerarlo y de manera voluntaria, podrá cancelar en una sola armada o en dos armadas la pensión del ciclo, en forma adelantada, sin embargo NO ESTA OBLIGADO(A) a ello. Las pensiones se pagan en cinco (5) armadas, para facilitar el pago a EL ESTUDIANTE; se trata de cuatro (4) pensiones mensuales pagaderas en cinco (5) armadas. EL ESTUDIANTE podrá pagar, de manera voluntaria, la primera armada conjuntammente con la matrícula. DESCUENTOS: En caso de pago adelantado al contado de todo el ciclo, habrá un descuento del 7%; en caso del pago del ciclo en dos cuotas, habrá un descuento del 5%. Este descuento no se aplica a la matrícula ni al monto correspondiente a la primera armada o cuota, en caso de pago en armadas regulares. El valor de la pensión por servicio educativo y su respectivo cronograma de pagos, están especificados en el Contrato Financiero que EL(A) ESTUDIANTE declara haberlo suscrito, conocerlo y estar totalmente conforme, antes de firmar el presente documento. PAGO DE INTERESES MORATORIOS: Conforme lo señala la Ley Nº 29571 (Código de Defensa y Protección al Consumidor), la tasa del costo efectivo anual incluye todas las cuotas e intereses, todos los cargos y comisiones. En razón al mismo, EL(A) ESTUDIANTE que incumpla con el pago indicado en el Contrato Financiero, estará sujeto(a) a una carga de interés moratorio equivalente a la tasa del interés interbancario dispuesta por el Banco de Reserva del Perú, de acuerdo a la Ley Nº 29947 (Ley de Protección a la Economia Familiar Respeto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados), a partir de la fecha de constitución en mora de EL(A) E

OCTAVA: BECAS: Las becas se otorgarán de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Becas de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: ENTREGA DE CERTIFICADOS E INFORMACION A CENTRALES PRIVADAS DE INFORMACION DE RIESGOS a) Los certificados de estudio sólo serán entregadas a EL(A) ESTUDIANTE que se encuentre al día con el pago pago de las matrículas y pensiones de enseñanza; no habrá lugar a la entrega de documentos académicos, tales como: constancias, records académicos, reportes y otros de los semestres académicos adeudados o no

pagados.
b) Ambas partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD queda facultada a reportar negativamente a EL(A) ESTUDIANTE a las Centrales Privadas de Información de Riesgos por incumplimiento del pago de matrícula, pensiones u otros cargos durante el semestre o semestres anteriores.

DÉCIMA: DE LA DURACIÓN O PLAZO. La duración del presente contrato equivale a la duración del semestre académico, y en general a diecisiete (17) semanas académicas que comprende el período de marzo a julio o de agosto a diciembre, computado desde el primer día de clases hasta el final del semestre. En caso de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo de duración del presente contrato será ampliado automáticamente, hasta el término de la reprogramación.

DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. El presente contrato se resolverá, terminar, por una de las siguientes causas:

DECIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION. El presente contrato se resolvera, terminar, por una de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por incumplimiento por parte de EL(A) ESTUDIANTE del Estatuto, reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD.

c) Incumplimiento de las obligaciones por EL(A) ESTUDIANTE. En su caso LA UNIVERSIDAD determina las acciones legales correspondientes.

d) Unilateralmente por decisión de EL(A) ESTUDIANTE, en razón del retiro definitivo o temporal, y previo cumplimiento de las deudas pendientes, y comunicación a LA UNIVERSIDAD por escrito, con una anticipación de 30 días. A EL(A) ESTUDIANTE se le cobra las pensiones a la fecha de solicitud del retiro. En ningún caso habrá devolución de la matrícula, excepto en los casos contemplados en el reglamento correspondiente; o de las pensiones de semestre académicos anteriores a la fecha del retiro.

DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTES, CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INCREMENTO DE PENSIÓN. LA UNIVERSIDAD podrá reajustar la pensión mensual si las condiciones económicas generales se ven deterioradas, la misma que deberá ser sustentada y comunicada a EL(A) ESTUDÍANTE, dentro de la vigencia del ciclo inmediato anterior. Asimismo, el costo de la siguiente matrícula y del siguiente ciclo podrá ser incrementado, lo cual será comunicado a EL ESTUDIANTE oportunamente.

DÉCIMO TERCERA: DE LOS DESCUENTOS A EL(A) ESTUDIANTE: Estos descuentos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la directiva de

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN, CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN. Ambas partes reconocen que el presente Contrato se formaliza, perfecciona y surte todos los efectos de suscripción, en todos sus extremos, contenido y alcances, vinculando a las partes, con la suscripción del soporte físico de este contrato o con la aceptación electrónica de los mismos contratantes, lo que será hecho cuando **EL(A) ESTUDIANTE** pulse el botón ACEPTO o al realizar la matrícula del semestre académico y al acuse de recibo otorgada a **LA UNIVERSIDAD.**

4/4/2018 Ac@demico

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS. - LA UNIVERSIDAD, como intermediaria, contrata el seguro contra accidentes para todos los estudiantes de la modalidad de estudio presencial, cabe recalcar que este no es un seguro de vida.

DÉCIMO SEXTA: BIBLIOTECA. - a) LA UNIVERSIDAD ofrece en su página Web cinco bibliotecas electrónicas a las cuales EL(A) ESTUDIANTE y sus padres pueden acceder con su respectivo usuario y contraseña desde cualquier lugar del país. b) LA UNIVERSIDAD también cuenta con el servicio de biblioteca en su campus.

DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia sobre el contenido y alcance del presente contrato y su objeto, ambas partes renuncian el Juez de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima. Dejando constancia que en todo momento buscaran la solución pacífica y armoniosa de sus diferencias previamente y mutuas concesiones.

Estando conformes con todo lo estipulado, normado, lo ratifica y acusa recibo de su aceptación plena, total y libre de las condiciones en este contrato, y sin necesidad de suscribirlo físicamente.

Villa Unión, 27 de Febrero del 2018

C.P.C. NILTON ACUÑA HURTADO

GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Josue Elias Diaz Curo. DNI:75674549

EL(A) ESTUDIANTE